

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez la presente demanda de Pertinencia, informando que la curadora de los demandados presenta contestación sin proponer excepciones de mérito, recibida el 25 de marzo de 2021, y obra respuesta de la Agencia Nacional de Tierras de fecha 3 de marzo de 2021. Sírvase proveer. Cali, 24 de mayo de 2021

La secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

Auto No.541/2020-00195-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno
(2021)

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 372 C. G. del P. en concordancia con el artículo 373 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar al expediente para que obre y conste el escrito de contestación de demanda allegado por la Curadora Ad-litem de los demandados DANIELA MONTESDEOCA ENRIQUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, no propone excepciones de mérito.

SEGUNDO: Agregar para que obre y conste el oficio remitido por la Agencia Nacional de Tierra, mediante el cual indican que el predio objeto del proceso es un bien urbano, por lo que no se encuentra dentro de su competencia pronunciarse respecto del mismo.

TERCERO: Fijar el día 15 de julio de 2021 a las **9:30** A.M. para llevar a cabo la audiencia de que trata los art. 372 y 373 del C.G.P. Previniendo a las partes que deberán comparecer a la audiencia con o sin sus abogados.

Del mismo modo, y de conformidad con el parágrafo del artículo 372 del C.G.P practíquese las siguientes pruebas, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373.

Este Despacho desarrollará la audiencia privilegiando la VIRTUALIDAD; sólo excepcionalmente se realizará la audiencia de manera presencial. Para el efecto, se informará previo a la fecha fijada y mediante correo electrónico, el link o enlace correspondiente para ingresar a la audiencia.

I) PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

a) DOCUMENTALES: Téngase en el valor probatorio asignado por la ley, los documentos aportados por la parte activa con el escrito de demanda.

b) TESTIMONIALES: Recíbese la declaración de los señores JULIO ESTRELLA ERASO, ROSA ELVIRA TORRES QUINTANA, JOHN RAFAEL CANAVAL ARCOS para que dispongan sobre todo cuanto les conste en lo referente a todos y cada uno de los hechos que se narran en la presente demanda.

c) INSPECCION JUDICIAL: Para la práctica de la diligencia se señala el día 17 de JUNIO de 2021 a las 9:30 de la mañana, en el predio materia de este asunto, con el fin de determinar la identidad del predio, la construcción y constitución, verificar linderos, la antigüedad de las mismas, estado del predio y demás situaciones tendientes a comprobar los hechos enunciados en el presente proceso.

Asimismo, la parte demandante solicitó inspección judicial con intervención de perito, por lo que se designa al perito Ing. Marco Tulio Astudillo Cerón para que comparezca a la inspección judicial y mediante experticia determine los linderos del bien objeto del proceso y demás especificaciones propias del predio, que permitan tener claridad sobre su ubicación, linderos, mejoras etc. Para lo cual se le concede un término de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la diligencia para rendir su experticia.

II) PARTE DEMANDADA - DANIELA MONTESDEOCA ENRIQUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS REPRESENTADOS A TRAVES DE CURADOR AD-LITEM:

a) DOCUMENTALES: Téngase en el valor probatorio asignado por la ley, como prueba documental de la parte demandada los documentos aportados con el escrito de demanda.

Notifíquese,

El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc/Rad. 2020-00195-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 72 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de Mayo de 2021

Secretaria

Firmado Por:

**NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b46e064d9ca12407a0ddd06eda514ba0b9f8b58c8f91c6d7f3c05e9533a50098

Documento generado en 24/05/2021 01:23:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>